



**VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE  
OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**



Ref. 122-2018

En la Oficina de Información y Respuesta del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las diez horas cuarenta y nueve minutos del día diecinueve de julio del año dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

Que el día once de julio del presente año, se recibió de forma electrónica solicitud de información admitida bajo la referencia administrativa número ciento veintidós- dos mil dieciocho, suscrita por el ciudadano \_\_\_\_\_, quien solicitó la información que se detalla: "Deseo saber si existe algún tipo de seguro de responsabilidad civil que cubra a los funcionarios de alto nivel (Directores y Viceministro) por las responsabilidades que establece la Constitución de la República en los artículos 3 y 245".

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita requirió a la Gerencia de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, el detalle pretendido por el peticionario.

En respuesta a lo solicitado, se ha recibido oficio de fecha referencia MOP-GDTH-UDA-543/07/2018 suscrito por el licenciado Julio César Rivera Galán, en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional, quien ha expresado que desconoce la existencia de tal seguro; no obstante, considera oportuno que se pronuncie la Gerencia Administrativa en virtud de ser oficina administrativa competencia en la custodia de las diferentes pólizas de seguros.

En virtud de lo expresado por el Licenciado Rivera Galán, se reorientó la petición a la Gerencia Administrativa, quien se ha pronunciado mediante nota referencia MOPTVDU-GA- AS-OIR 012/07/2018, suscrita por la licenciada Mirna Guadalupe Castaneda, Gerente Administrativa Institucional, mediante la cual manifestó que existe una póliza de seguros de fidelidad para funcionarios y empleados MOPTVDU, que cubre daños materiales y valores.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- a) Admitase la solicitud presentada por el señor \_\_\_\_\_ y en consecuencia entréguese el oficio referencia MOP-GDTH-UDA-543/07/2018 suscrito por el licenciado Julio César Rivera Galán, quien actúa en su calidad de Gerente de Desarrollo del Talento Humano y Cultura Institucional y oficio de fecha doce de julio del presente año, y el oficio referencia MOPTVDU-GA- AS-OIR 012/07/2018, suscrita por la licenciada Mirna Guadalupe Castaneda.
  
- b) Notifíquese al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS  
Oficial de Información Institucional,  
Viceministerio de Transporte.

